

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 60-12:

Visto:

El CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, entre la Municipalidad de Apóstoles y el Instituto de Alto Rendimiento “SAN AGUSTIN” Código N° 0106; y

Considerando:

Que el referido Convenio que consta de 17 Cláusulas, y se refiere a las tareas de práctica formativa que realicen los estudiantes del referido Instituto dentro de la Municipalidad de Apóstoles;

Que esta experiencia tiene un alto valor pedagógico, profundizando la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, resultando indispensable la aprobación del Convenio Marco a fin de encuadrar los casos específicos;

Que, este Alto Cuerpo procede favorablemente con voto unánime, dado los altos objetivos que se persiguen con la implementación de este Convenio;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Titular del DEM, LIC. MARIO RAMON VIALEY, a la firma del CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, entre la Municipalidad de Apóstoles y el Instituto de Alto Rendimiento “SAN AGUSTIN” Código N° 0106, para su posterior implementación, conforme al Expte N° 200-12.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE copia al Instituto de Alto Rendimiento SAN AGUSTIN, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 22-12 del 05 de Septiembre de 2.012.-

APOSTOLES, Mnes, 06 de Septiembre de 2.012.-